

**RESOLUCIÓN No. 011
del 12 de abril de 2023**

Por la cual se ordena la transferencia de la propiedad y la baja de algunos bienes muebles y activos intangibles de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación

El Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 4° y 5° del Decreto 1776 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional, revestido de facultades extraordinarias, expidió el Decreto Ley 588 de 2017 mediante el cual ordenó la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017 y en la Sentencia C-337 de 2021 de la Corte Constitucional, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición terminó sumandato el 27 de agosto de 2022.

Que, el 28 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1776 el cual dispuso la supresión y liquidación de la entidad, así: Artículo 1: *“Supresión y Liquidación. Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación”.*

Que el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022 estableció un plazo para la liquidación de seis meses así: *“El plazo para adelantar el proceso de la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación será de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Vencido el término de liquidación aquí señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia*

y la No Repetición en liquidación. El Gobierno Nacional podrá prorrogar el plazo fijado mediante decreto debidamente motivado.”

Que, mediante el Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022, el Presidente de la República designó al liquidador de la Comisión de la Verdad en Liquidación, quien tomó posesión del cargo el 28 de septiembre de 2022 según consta en Acta No. 090 de la misma fecha.

Que, mediante el Decreto 263 del 27 de febrero del 2023 y al tenor de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1776, el Gobierno Nacional prorrogó el plazo dispuesto para adelantar el proceso de liquidación de la Comisión de la Verdad en Liquidación por un término adicional de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Que, el Decreto 1776 de 2022, estableció en su artículo 2 que “El régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.”

Que, bajo el marco de lo previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, el Decreto 1776 de 2022 dispuso en el artículo 7 que “ El Liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogable por una sola vez por un plazo no superior a un (1) mes; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.”

Que el artículo 7 del Decreto 1776 de 2022 dispone, entre otros, que el inventario debe contener “1- La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular; 2- La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.”

Que, de acuerdo con lo anterior, y dentro del plazo previsto, el liquidador realizó un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos y contingencias de la entidad, en aras de establecer, entre otros aspectos, el proceso a agotar y desarrollar en cada rubro.

Que, la Resolución 461 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 220 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información

Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que, en el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, se establece el procedimiento para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que, el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, en su Capítulo VII. Transición, Numeral 13 indica: *“Cuando la entidad en liquidación no tenga certeza de si el activo se va a liquidar o se va a trasladar, se clasificará como activo para liquidar y se medirá, hasta tanto se defina su destinación, por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización o deterioro acumulados o por el costo de reposición en el caso de los activos que se incorporen a la fecha de transición.”*

Que, el Anexo a la Resolución 220 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, CAPÍTULO I. ACTIVOS, numeral 1.5. Baja en cuentas, indica: *“Un activo para liquidar se dará de baja cuando se transfiera la propiedad mediante su disposición o cuando no se esperen beneficios económicos futuros por su realización. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la realización del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado de la gestión de la liquidación en el periodo en que se realice la baja del activo.”*

Que, el Pleno de los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 588 de 2017 de 2022, expidió el Acuerdo número 005 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual determinó transferir la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, y recomendó entregar su depósito, custodia y administración al Archivo General de la Nación - AGN.

Que, en el marco del Decreto Ley 588 de 2017 y del Acuerdo 005 del Pleno de los Comisionados, el 25 de agosto de 2022, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el Archivo General de la Nación (AGN) suscribieron el Convenio Interadministrativo 682 de 2022, en el cual se contemplaron los compromisos y acuerdos para la entrega del fondo documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición CEV al Archivo General de la Nación - AGN como su administrador con el fin de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto.

Que, conforme a la misión de ofrecer a las víctimas y al país una verdad sobre el conflicto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en cumplimiento de su mandato, consolidó un Fondo Documental de Derechos Humanos que tiene la vocación de trascender su Informe Final "Hay Futuro Si Hay Verdad", por su

valor patrimonial e histórico.

Que el Fondo Documental está compuesto por la multiplicidad de voces recogidas en más de catorce mil entrevistas; mil seiscientos informes y casos aportados por entidades, organizaciones, instituciones, personas; cientos de bases de datos; miles de documentos entregados por diferentes entidades del Estado; diversas metodologías de investigación y diálogo social; documentos analíticos; materiales audiovisuales y sonoros, entre otros, contruidos en los años de existencia de La Comisión de la Verdad..

Que, de acuerdo con los estándares internacionales y el marco jurídico nacional, el manejo de un archivo de derechos humanos debe ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna y, en particular, atender la regla de máxima divulgación de los Archivos de Derechos Humanos.

Que, el Acuerdo del Archivo General de la Nación- AGN 004 de 2015 *"Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado"*, establece que todos los documentos relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario son de conservación total. Por tanto, todas las series y subseries documentales que registran el cumplimiento de los objetivos de la Comisión De La Verdad son de conservación permanente y deben estar dispuestos para que las víctimas puedan seguir adelantando sus procesos de reconocimiento y restauración de derechos, fortalecimiento de procesos de memoria y lucha permanente contra el olvido.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 005 de 2022, expedido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, para el cumplimiento de los fines allí expuestos respecto de la formalización de la Transferencia del fondo documental, el liquidador de la Comisión de la Verdad, con la supervisión y autorización de la Jurisdicción Especial Para la Paz, se compromete a materializar la transferencia del Fondo Documental al Archivo General de la Nación (en calidad de administrador integral del mismo), dentro del término definido en el decreto de liquidación.

Que, conforme lo establecido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, en el Acuerdo 005 de 2022, en el numeral 3 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, se estableció dentro de los compromisos comunes a las partes el de "Acordar las medidas para la debida administración, custodia, preservación y máxima divulgación y difusión del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad".

Que, conforme lo establecido por el Pleno de Comisionados de la Comisión de la Verdad, en el Acuerdo 005 de 2022, en el numeral 5 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, quedó a cargo de la Comisión de la Verdad en Liquidación, el compromiso de *"Entregar a LA JEP y a EL AGN los instrumentos*

archivísticos y de transparencia, así como los protocolos técnicos de preservación, seguridad, traslado, acceso y otros, para la debida administración, custodia y supervisión del acervo documental, con el ánimo de asegurar su preservación, protección y accesibilidad de acuerdo con el carácter de archivo referido a los derechos humanos que requiere el manejo del fondo documental.”

Que, a su turno, en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo 682 de 2022, quedó a cargo de la Comisión de la Verdad en Liquidación, el compromiso de: *"hacer entrega relacional y por cotejo a EL AGN, con supervisión de LA JEP de los expedientes, en cualquier soporte y medio que integran el Fondo Documental”.*

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y para garantizar la adecuada conservación del archivo generado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad del conflicto armado en Colombia, a fin de materializar la transferencia del Fondo Documental al Archivo General de la Nación y asegurar el adecuado traslado del mismo, garantizando la continuación de la preservación, protección, seguridad y máxima divulgación de acuerdo a la normatividad vigente, se hace indispensable la transferencia al Archivo General de la Nación del mobiliario, infraestructura tecnológica y licencias asociados al Fondo Documental, conformado por los siguientes bienes:

135 bienes muebles e intangibles que constan de: (40) cuarenta cuerpos de estantería metálica fija, cada uno con (6) entrepaños, (1) un mueble metálico con extracción frontal – Pinacoteca, (1) un mueble metálico tipo colmena, (1) planoteca para documentos gran formato, (31) componentes de almacenamiento, (8) componentes entre cables, transceptores y adaptadores, (40) tarjetas de memorias RAM, (2) tarjetas de video NVIDIA, (4) sanswitch de 12 puertos, (7) licencias de software para la administración y funcionamiento de los servidores.

Que como consta en el acta de reunión del 31 de marzo de 2023 sostenida entre el Archivo General de la Nación y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, el Archivo General de la Nación, manifestó su interés y necesidad de adquirir a título gratuito los bienes muebles y equipos de tecnología que utiliza la Comisión de la Verdad en Liquidación para el almacenamiento, preservación y protección del Fondo Documental, indispensables para que el Archivo General de la Nación pueda garantizar la preservación, custodia, máxima divulgación y difusión del Fondo Documental de la Comisión, catalogado como un archivo de Derechos Humanos y patrimonio documental de la Nación, con el fin de contar con la capacidad e infraestructura técnica para la recepción del Fondo Documental y la habilitación de la consulta a los usuarios por los diferentes canales establecidos por el Archivo General de la Nación, con la cual no cuenta en la actualidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Transferir a título gratuito la propiedad y hacer entrega material al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 682 de 2022, del mobiliario que hace parte de los medios indispensables para la necesaria y adecuada conservación de los documentos de archivo objeto de transferencia secundaria producidos por La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de acuerdo con la relación que se incluye en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar de baja contable con los efectos que de ello se deriva, de conformidad con lo previsto en el Marco Técnico Contable aplicable a La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, los bienes de que trata el artículo anterior catalogados como propiedad planta y equipo menor cuantía, los muebles y enseres catalogados como Bienes Muebles -entidades en liquidación y activos intangibles entidades en liquidación, valorados contablemente en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$694.200.000), conforme la siguiente relación:

Descripción Elemento	Placa	Serial	Valor del Avalúo
QNAP UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO ROCKMOUNT NAS 24 TB (IRONWOLF SEAGATE)	7098	CN8123R148/CN8123R156	\$ 544.000,00
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO 12 TB LACIE 2BIG	7091, 7092	NL31S4A	\$ 1.585.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HP SAN	7085, 7086	7CE836N189, 7CE836N213	\$ 18.784.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HP SAN	7089, 7090	7CE003TD4N, 7CE003TD5F	\$ 28.199.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HP SAN	7087, 7088	7CE909G420, 7CE909G711	\$ 85.907.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 2050 LFF DISK ENCLOSURE		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 2.198.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00

Descripción Elemento	Placa	Serial	Valor del Avalúo
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 10 TB 12 G SAS 7.2K LFF 521E HDD		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 1.789.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 2TB 12G SAS 7.2K 2.5 IN 512E HSS		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 738.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 2TB 12G SAS 7.2K 2.5 IN 512E HSS		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 738.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 2TB 12G SAS 7.2K 2.5 IN 512E HSS		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 738.000,00
CABINA DE ALMACENAMIENTO HPE MSA 2TB 12G SAS 7.2K 2.5 IN 512E HSS		HACEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO HP SAN	\$ 738.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS	7097		\$ 8.928.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS	14268	Q211I09193Z	\$ 58.709.000,00
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NAS	14365	Q21AI00701V	\$ 22.861.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 637.000,00

Descripción Elemento	Placa	Serial	Valor del Avalúo
MEMORIA RAM HPE 32 GB (1x32GB) DUAL RANK X4 DDR4-2666 CAS 19-19-19		DENTRO DE LOS DL380	\$ 819.000,00
SERVIDOR HPE DL380 G10 3106 1P 16G 8 LFF	7084	2M284303KB	\$ 8.960.000,00
SERVIDOR HPE DL380 G10 3106 1P 16G 8 LFF	7083	2M2829028V	\$ 8.960.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7077	2M201805ML	\$ 35.833.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7078	2M20030DKW	\$ 35.833.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7079	2M20030DKY	\$ 35.833.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7080	2M20030DKX	\$ 35.833.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7081	2M20030DKV	\$ 47.973.000,00
HPE SIMPLYVITY 380 GEN 10	7082	2M201805MK	\$ 47.973.000,00
NVIDIA TESLA		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 4.156.000,00
NVIDIA TESLA		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 4.156.000,00
SAN SWITCH FC 12 PUERTOS	7093	TTM22200285	\$ 7.596.000,00
SAN SWITCH FC 12 PUERTOS	7094	DS-C9148S-K9	\$ 7.596.000,00
ADAPTADOR HPE FLEX FABRIC 10GB 2- PORT 534FLR-SFP + ADAPTER		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 713.000,00
ADAPTADOR HPE FLEX FABRIC 10GB 2- PORT 534FLR-SFP + ADAPTER		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 713.000,00
TRANSCEPTOR HPE BLC 10G SFP + SR		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 484.000,00
TRANSCEPTOR HPE BLC 10G SFP + SR		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 484.000,00
TRANSCEPTOR HPE BLC 10G SFP + SR		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 484.000,00
TRANSCEPTOR HPE BLC 10G SFP + SR		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 484.000,00
HPE EXTERNAL MINI SAS 1M CABLE ALL		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 28.000,00
HPE EXTERNAL MINI SAS 1M CABLE ALL		DENTRO SIMPLIVITY 380	\$ 28.000,00
PLANOTECA PARA DOCUMENTOS GRAN FORMATO	10042	N/A	\$ 3.090.000,00
ESTANTERIA METALICA	14083		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14084		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14085		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14086		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14087		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14088		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14089		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14090		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14091		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14092		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14093		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14094		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14095		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14096		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14097		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14098		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14099		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14100		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14101		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14102		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14103		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14104		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14105		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14106		\$ 278.000,00

Descripción Elemento	Placa	Serial	Valor del Avalúo
ESTANTERIA METALICA	14107		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14108		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14109		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14110		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14111		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14112		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14113		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14114		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14115		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14116		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14117		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14118		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14119		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14120		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14121		\$ 278.000,00
ESTANTERIA METALICA	14122		\$ 278.000,00
MUEBLE METÁLICO CON EXTRACCIÓN FRONTAL - PINACOTECA	14366		\$ 17.612.000,00
MUEBLE METÁLICO TIPO COLMENA	14364		\$ 15.170.000,00
MICROSOFT WINDOWS SERVER CALL			\$ 0,00
MICROSOFT WINDOWS SERVER CALL			\$ 0,00
WINDOWS DATACENTER 2016			\$ 0,00
WINDOWS DATACENTER 2016			\$ 0,00
MICROSOFT WINDOWS SERVER STANDARD			\$ 0,00
LICENCIA DE HIPERCONVERGENCIA			\$ 0,00
LICENCIA DE HIPERCONVERGENCIA			\$ 0,00
ALMACENAMIENTO NAS	9735	Q219I15706J	\$ 24.586.000,00
ALMACENAMIENTO NAS	9736	Q219I15705H	\$ 24.586.000,00
SWITCH ARUBA 5400R		SG97G490G3	\$ 37.347.000,00
SWITCH LENOVO CE0152PB			\$ 3.198.000,00
TOTAL			\$ 694.200.000,00

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de abril del 2023.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Liquidador

Proyectó: John Jairo Hurtado Cubillos - Paula Andrea Morón Mahecha

Revisó: Andrea Redondo Medina – Jenny Becerra Castro

Jaime Andrés Ortiz – Alba Azucena Gómez

Revisó: Hector Ronsería Guzmán/ Carmenza Durán